

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE CUENTAS PASIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Conste por el presente documento las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE DEPOSITO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, que celebran de una parte, la **CMAC TACNA S.A.** con RUC N° 20130098488, con domicilio en Calle Francisco Lazo Nro. 297 – Tacna, inscrita en la Partida Electrónica N° 11000522 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**; debidamente representada por el (los) funcionario (s) que suscriben al final del presente instrumento; y de la otra parte la (s) persona(s) y/o representantes que suscriben el presente documento, en adelante **EL CLIENTE**, cuyas generales de ley constan al final del documento, conforme a las cláusulas siguientes:

El presente contiene las condiciones generales y específicas aplicables a las cuentas pasivas y servicios complementarios que el Cliente contrate en la fecha de suscripción del presente y los que contrate en el futuro en forma individual o conjuntamente con otras personas y que **LA CAJA** en conformidad con las normas regulatorias, sus políticas y reglamentos acuerde otorgarle. Cada una de las cuentas pasivas y/o servicios complementarios contratados por **EL CLIENTE** y los que contrate en el futuro se regirán además por las condiciones particulares contenidas en la Cartilla de Información que se emitirán al momento de la apertura de la cuenta.

I. CONDICIONES GENERALES

DE LA APERTURA DE LA CUENTA:

1. **LA CAJA** conviene con **EL CLIENTE** en realizar la apertura, a nombre de éste último, de una cuenta de ahorro en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que señala éste documento.
2. En el caso de apertura de cuenta de personas naturales; la cuenta se abrirá previa identificación y presentación del Documento Oficial de Identidad. En el caso de Personas Jurídicas, se acreditará con la presentación del documento de constitución, acreditación de sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para realizar apertura de cuentas de depósito, vigencia de poderes y demás requisitos exigidos por **LA CAJA**, conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe.
3. **EL CLIENTE** al momento de la apertura de la cuenta, determina la modalidad a la cual estará sujeta la misma; pudiendo ser: a) Individual, b) Mancomunada con tipo de Firma Mancomunada: Cuando se requiere la intervención de todos los titulares que tengan registradas sus firmas para disponer de sus fondos, salvo cuando soliciten información sobre los movimientos y saldos, los cuales podrán solicitar y ejercer en forma individual; o c) Indistinta o Mancomunada con tipo de Firma Individual: Cuando es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos, movimientos y saldos. **EL CLIENTE** reconoce que los titulares indistintos se autorizan en este acto, mutua y recíprocamente para que cualquiera de ellos a su sola firma, pueda realizar todas y cada una de las consultas y operaciones propias que se realicen en la cuenta que mantengan en **LA CAJA**.
4. **LA CAJA** asignará a la misma un determinado número de cuenta y relacionará al (los) titular (es) de la misma consignando toda la información necesaria para su posterior identificación.
5. Los ahorros se encuentran cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósito (FSD) vigente a la fecha, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Resolución SBS N° 0657-99. Este monto es actualizado trimestralmente de acuerdo a ley.

DE LOS MOVIMIENTOS EN LA CUENTA:

6. **LA CAJA** requerirá a **EL CLIENTE** la presentación de **LA TARJETA** en la oportunidad de cada operación a realizarse en la cuenta. Cuando **LA CAJA** lo solicite, **EL CLIENTE** queda obligado a acreditar su identidad y probar que es el titular de la cuenta, con el fin de efectuar retiros de ahorros en atención de ventanilla.
7. Si el titular fuera menor de edad, los retiros podrán ser hechos a través de su(s) representante(s) legal(es) autorizado(s) y solo procederá en la medida que exista una autorización judicial para disponer, total o parcialmente, de los fondos del menor de edad, y quienes serán identificados con su respectivo Documento Oficial de Identidad o Partida de Nacimiento respectivamente.
8. Si el titular y/o beneficiario de la orden de pago fuera analfabeto o incapacitado para firmar, **EL CLIENTE** deberá de presentar un firmante a ruego, el cual firmará en la apertura de la cuenta, así como en cada retiro de intereses o fondos, e imprimirá al lado izquierdo su huella digital; por su parte el titular imprimirá su huella digital al lado derecho de la firma del firmante a ruego.
9. En caso de personas naturales, **EL CLIENTE** podrá autorizar a un tercero, realizar operaciones de cobros, retiros o cancelaciones de cuenta a su nombre, mediante los siguientes instrumentos y bajo los siguientes criterios: (i) para operaciones hasta 01 UIT vigente al momento de realizar la operación: Se exigirá por operación la presentación de una Carta Poder con firma legalizada; (ii) para operaciones mayores a 01 UIT y hasta 03 UIT vigente al momento de realizar la operación: Se exigirá por operación la presentación de un Poder Fuera de Registro; y (iii) para operaciones mayores a 03 UIT vigente al momento de realizar la operación: Se exigirá la presentación de un Poder por Escritura Pública inscrito en Registros Públicos, y la Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.
10. En caso de personas jurídicas, **EL CLIENTE** realizará sus operaciones a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados y con facultades suficientes para utilizar las cuentas de ahorro. **EL CLIENTE** se obliga a comunicar oportunamente por escrito y bajo responsabilidad, toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgadas a sus representantes o apoderados en este caso, se acreditará con la presentación del documento de constitución, acreditación de sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para realizar apertura de cuentas de depósito, vigencia de poderes y demás requisitos exigidos por **LA CAJA**, encontrándose todos los requisitos en la página web

institucional www.cmactacna.com.pe.

11. **LA CAJA** abonará en la cuenta de ahorro el importe de los depósitos que durante el día hubiera recibido en efectivo, y debitará inmediatamente los retiros efectuados por el titular o mediante órdenes de pago que sean atendidos por **LA CAJA**. Los depósitos que se efectúen mediante cheques serán disponibles en la cuenta el día en que los fondos sean valorizados.
12. **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE** sobre cada operación y el saldo de la cuenta correspondiente a través de los diferentes canales de atención establecidos en la cartilla de información. Asimismo por cada operación se entregará un comprobante el cual constituye constancia de haber efectuado la misma, documento que servirá para acreditar la existencia de la operación.

DEL CIERRE O CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS:

13. **LA CAJA** podrá cerrar o cancelar la (s) cuenta (s) de **EL CLIENTE** cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) a solicitud de **EL CLIENTE**, debiendo para ello presentar el Documento Oficial de Identidad; b) por mandato judicial, ejecución coactiva; para las cuentas de Depósito a Plazo Fijo, en caso de ejecutarse el embargo sobre los fondos de la cuenta, **LA CAJA** procederá a su cancelación anticipada, de ser el caso. Si resultase un excedente igual o mayor al monto mínimo para constituir un nuevo depósito, se procederá a la apertura de una cuenta bajo las condiciones vigentes a la fecha de la operación y por el plazo pactado originalmente convenido. En caso que el monto excedente fuese inferior al monto mínimo para realizar la apertura de un Depósito a Plazo Fijo, se depositará en una cuenta de ahorro corriente bajo las condiciones vigentes para dicho producto, conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe. **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudiera generar la retención de saldos de la cuenta del cliente, efectuado en cumplimiento del mandato expedido por las autoridades competentes, o por la emisión de informes solicitados por las autoridades judiciales y administrativas competentes para tal fin; c) en caso de fallecimiento cuando **LA CAJA** tome conocimiento de ello en forma fehaciente mediante declaratoria de herederos (sucesión intestada) y/o testamento, inscritos en SUNARP; y d) adicionalmente **LA CAJA** podrá resolver este contrato en los casos expuestos en la cláusula 23 de las Condiciones Generales del presente Contrato. Tratándose del inciso d) se realizará la comunicación dentro de los siete (07) días posteriores a la modificación o resolución efectiva.
14. La cancelación o cierre de las cuentas a solicitud de **EL CLIENTE** podrán efectuarse en cualquiera de las oficinas de **LA CAJA** en los horarios de atención establecidos.
15. **LA CAJA** podrá cancelar la cuenta de ahorros siendo una causal de resolución contractual si se desnaturaliza su función de ser instrumento de ahorro y si se utiliza como fin principal para transferencias de dinero entre distintas zonas geográficas de las localidades donde operan las oficinas de **LA CAJA**. La comunicación deberá ser remitida al cliente con por lo menos 15 días de anticipación al cierre de la cuenta.
16. Las comunicaciones mencionadas en la cláusula 13 y 15 se realizarán por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; y (iii) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente

DE LAS CUENTAS INACTIVAS:

17. Se consideran cuentas inactivas a las cuentas que no registren movimiento durante doce (12) meses consecutivos o que durante seis (06) meses hayan mantenido montos inferiores al saldo mínimo establecido por **LA CAJA**, indicado en la Cartilla de Información que es parte integrante de este contrato. No obstante, el saldo continuará generando intereses con las tasas vigentes a favor de **EL CLIENTE**.
18. En la oportunidad en que se presente el titular o su representante a efectuar una operación en la cuenta, la condición de inactiva cambia a estado activo y se puede continuar realizando operaciones, salvo que **EL CLIENTE** decida cancelar la cuenta. No se considera como operación la solicitud de información o de extractos de las cuentas.
19. Las cuentas que permanezcan inactivas durante un periodo de diez (10) años pasarán a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al artículo 182 de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros N° 26702. De suceder que dicho plazo sea modificado, las partes convienen que los términos del presente contrato se adecuarán de manera automática, comunicando posteriormente a **EL CLIENTE**, a través de los medios establecidos en la cláusula 22 del presente contrato por tratarse de plazos establecidos legalmente y no de manera convenida.

DE LA TASA DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS PACTADOS

20. Las partes acuerdan que **LA CAJA** pagará a **EL CLIENTE** una tasa de interés compensatoria fija por el tiempo efectivo de permanencia de su depósito y de acuerdo al tipo de cuenta contratada; de la misma forma, las partes acuerdan que **LA CAJA** cobrará a **EL CLIENTE** las comisiones respectivas por los servicios que le proporcione, y los gastos que **LA CAJA** incurra con terceros derivados de las operaciones pasivas, los que serán trasladados a **EL CLIENTE**. La Tasa de Rendimiento Efectiva Anual TREA, el Saldo Mínimo de Equilibrio para obtener rendimiento, el periodo de capitalización, las comisiones y los gastos referidos, se detallan en la Cartilla de Información que es parte integrante de este contrato. Asimismo, **LA CAJA** podrá cobrar primas de seguro a **EL CLIENTE** siempre que éste las hubiera solicitado o consentido en forma previa, expresa y escrita. En ningún caso la terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato dará lugar a la devolución de los conceptos por comisión o gastos, pues estos corresponden a conceptos efectivamente prestados en los que ya se ha incurrido.

MODIFICACIONES A LA TASA DE INTERES, COMISIONES, GASTOS Y OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES PACTADAS

21. Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA** podrá variar unilateralmente las tasas de interés fijas, comisiones y gastos en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o

cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para LA CAJA; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros. **LA CAJA** queda obligada a comunicar a **EL CLIENTE** la modificación de las tasas de interés, para depósitos distintos a los de Plazo Fijo, cuando se trate de reducciones a las tasas de interés pactadas; así como la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días. **LA CAJA** comunicará a **EL CLIENTE** la modificación de las comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, para todo tipo de depósitos, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.

LA CAJA comunicará las modificaciones contractuales, distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, para todo tipo de depósitos, sólo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para **EL CLIENTE** la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato. En dichos casos, las modificaciones contractuales deberán ser informadas a **EL CLIENTE**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación. Lo expuesto en la presente cláusula no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, las que se aplicarán de manera inmediata procediéndose a informar con posterioridad a través de la página web www.cmactacna.com.pe y en los paneles informativos de todas nuestras oficinas. **LA CAJA** informará de las nuevas condiciones a través de los medios de comunicación previstos en la cláusula 22 de las Condiciones Generales del presente contrato. Tratándose de los Depósitos a Plazo Fijo, la modificación de la tasa de interés y su comunicación a **EL CLIENTE** se regulan en la cláusula 7 de las Condiciones Específicas aplicables a los Depósitos a Plazo Fijo. **EL CLIENTE**, puede dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula 13, inciso a) de las Condiciones Generales

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

22. Las modificaciones a las tasas de interés (para depósitos distintos a los Depósitos a Plazo Fijo); comisiones y gastos, así como su fecha de entrada en vigencia, cuando supongan un perjuicio a **EL CLIENTE**; será informada, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; y (iii) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días. Las modificaciones contractuales (para todo tipo de depósitos) referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA CAJA**; y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados a la cuenta; deberán ser comunicados a **EL CLIENTE**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; y, (iii) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente; con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días. Cuando se trate de modificaciones a las condiciones contractuales en aspectos distintos a los previamente indicados en esta cláusula (para todo tipo de depósitos), **LA CAJA** difundirá los anuncios correspondientes en sus oficinas de atención al público así como en la página web institucional www.cmactacna.com.pe. Cuando las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos (para todo tipo de depósitos) impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, éstas serán comunicadas por **LA CAJA** a través de anuncios en sus oficinas de atención al público, en la página web institucional www.cmactacna.com.pe y, a solo criterio de **LA CAJA**, a través de anuncios en medios de comunicación masivos. Siempre que las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos, modifiquen la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual TREA y/o o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, informados en la Cartilla de información, **LA CAJA** queda obligada a recalcular y remitir a **EL CLIENTE** dicha información conjuntamente con el pre aviso de las modificaciones contractuales, utilizando los medios de comunicación establecidos en la presente cláusula. De no estar conforme con tales modificaciones, **EL CLIENTE** tiene el derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito a **LA CAJA** previamente a la fecha de entrada en vigencia de la modificación, pudiendo acercarse a cualquiera de las oficinas de atención al público de **LA CAJA** para entregar la comunicación y cancelar el depósito. Caso contrario, se entenderán por aceptadas las modificaciones. En dicho caso es facultad de **EL CLIENTE** aceptar o no la modificación propuesta, sin que la negativa de **EL CLIENTE** implique la resolución del presente contrato principal en su integridad.

APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES

23. **LA CAJA** podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa, en los siguientes casos: (i) por consideraciones del perfil de actividad de **EL CLIENTE** vinculadas al Sistema de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; (ii) en los casos de falta de transparencia de **EL CLIENTE** cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por **EL CLIENTE**, que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber de conformidad con la normatividad aplicable. En caso que **LA CAJA** decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en este numeral, deberá comunicarlo a **EL CLIENTE** dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a dicha resolución, por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; y, (iii) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente. **LA CAJA** deberá sustentar la(s) causal(es) que justifican la resolución del contrato.

ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA

24. **EL CLIENTE** podrá solicitar a **LA CAJA** el envío de los extractos de todos los movimientos producidos en sus cuentas pasivas durante el mes. Dicha información podrá ser enviada, a elección de **EL CLIENTE**, por medios físicos o electrónicos. Dicha información deberá ser remitida por **LA CAJA** en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita **EL CLIENTE**. Los cargos por concepto de emisión y envío del estado de cuenta serán aplicados cuando **EL CLIENTE** haya elegido la remisión de dicha información a través de medios físicos. **LA CAJA** facilitará a **EL CLIENTE** un formato donde conste la elección realizada por éste.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

25. **EL CLIENTE** señala como dirección domiciliaria, la indicada en este contrato, a donde se le cursarán las comunicaciones escritas que fueren necesarias; y como dirección electrónica la señalada en la información presentada a **LA CAJA**, a donde se le hará llegar las comunicaciones que a través de este medio esté facultada a realizar **LA CAJA**, conforme a lo pactado en el presente contrato, salvo las comunicaciones que se efectúen a través de medios masivos de comunicación (página web, medios escritos o radiales). Es responsabilidad de **EL CLIENTE** comunicar a **LA CAJA** toda variación de domicilio, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo N° 40 del Código Civil, debiendo comunicar dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar. El deudor y los terceros ajenos a la relación obligacional con **LA CAJA**, están facultados para poner en conocimiento de **LA CAJA** el cambio de su domicilio. Esta comunicación deberá constar por cualquier medio indubitable (documento escrito). Asimismo, **EL CLIENTE** se somete a la competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad.

ATENCIÓN DE RECLAMOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y/O CONSULTAS

26. **LA CAJA** tiene implementado un Libro de Reclamaciones Virtual en todas nuestras agencias y página web, por lo que, **EL CLIENTE** podrá presentar vía web o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional reclamos por los servicios prestados por **LA CAJA**, obteniendo una respuesta en el plazo máximo de 30 días calendario, salvo que por la complejidad del caso amerite una ampliación del plazo de respuesta por 30 días calendarios adicionales, en este caso, se informará a **EL CLIENTE** antes del vencimiento de dicho plazo, precisándose el plazo estimado de respuesta. Alternativamente **EL CLIENTE** podrá presentar su reclamo o denuncia directamente ante el **INDECOPI**, o la Plataforma de Atención al usuario de la Superintendencia de Banca y Seguros, o cualquier otra entidad competente.
27. **LA CAJA** tiene implementado en todas las agencias y página web, mecanismos de atención de Requerimientos, tales como Solicitudes y Consultas de clientes y/o usuarios, obteniendo una respuesta en el plazo máximo establecido en las normas pertinentes y en su página web, salvo que por la complejidad del caso amerite una ampliación del tiempo de respuesta en un plazo superior, en este caso, se informará a **EL CLIENTE** antes del vencimiento de dicho plazo, precisándose el plazo estimado de respuesta.

II. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A:

CONDICIONES DE LA CUENTA DE AHORROS

1. En la presente cuenta, **EL CLIENTE** puede disponer de sus depósitos en forma inmediata, utilizando los canales de atención que **LA CAJA** pone a su disposición y dentro de los límites establecidos en la Cartilla de Información que forma parte integrante del presente contrato.
2. Queda expresamente convenido que los saldos diarios a favor de **EL CLIENTE** devengarán un interés en una tasa determinada por **LA CAJA** en la Cartilla de Información que forma parte integrante del presente contrato.
3. **LA CAJA** abonará el interés en forma mensual considerando la tasa vigente, pudiendo **LA CAJA** variar las tasas de interés y otras condiciones del presente contrato conforme a lo previsto en la cláusula 21 de las Condiciones Generales del presente contrato.

CONDICIONES DE LA CUENTA DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO

1. La Cuenta de Ahorro con Órdenes de Pago constituye una modalidad de servicio adicional en las cuentas de ahorro, por medio de la cual **EL CLIENTE** puede efectuar retiros de sus cuentas de ahorro utilizando Órdenes de Pago emitidas por **LA CAJA** a solicitud de **EL CLIENTE** a favor de terceras personas. Las Órdenes de Pago serán emitidas nominativamente por **EL CLIENTE**, constituyendo documento no negociable y no endosable.
2. **LA CAJA** requerirá que el nombre del beneficiario de la orden de pago sea girado con claridad, sin enmendaduras y sea endosado por el beneficiario en la parte posterior, quedando obligado a acreditar su identidad y probar que es el beneficiario de la orden de pago.
3. En caso de pérdida, extravío o sustracción de las Órdenes de Pago, **EL CLIENTE**, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá de manera inmediata dar aviso escrito a **LA CAJA**, indicando la numeración del documento y detallando la pérdida, extravío o sustracción de las mismas. **LA CAJA** procederá a la anulación y podrá expedir un nuevo talonario previa solicitud de **EL CLIENTE**. Todas las operaciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad del **EL CLIENTE**, aun cuando la falta de cumplimiento sea por caso fortuito o de fuerza mayor.
4. **LA CAJA** no podrá hacer efectiva una orden de pago cuando: (i) presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; (ii) la firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros; (iii) la cuenta no tenga saldo disponible, de acuerdo a los parámetros establecidos por **LA CAJA**.; (iv) la cuenta se encuentre bloqueada; (v) la orden de pago se encuentre deteriorada o presente borrones o enmendaduras; (vi) la identificación del cobrador no concuerde con el del beneficiario; (vii) tenga más de treinta (30) días calendario, desde la fecha de su emisión; vencido dicho plazo, no serán pagadas aunque existan fondos suficientes; (viii) sea emitida al portador; (ix) tenga fecha de emisión adelantada; y (x) cualquier otra irregularidad que a criterio de **LA CAJA** se identifique en el documento, previa y debida justificación.
5. **EL CLIENTE** asume la obligación de informar al beneficiario de la orden de pago sobre el plazo de presentación, quedando en consecuencia **LA CAJA** exenta de responsabilidad por el rechazo ocasionado por la presentación fuera de plazo.
6. **LA CAJA**, podrá cancelar la cuenta con Órdenes de Pago, previa comunicación a **EL CLIENTE**, en caso éste gire por más de

tres veces órdenes de pago sin tener saldo disponible durante un (01) año calendario, estando impedidos el o los titulares de la misma, de solicitar la apertura de una nueva cuenta de similar naturaleza en la entidad. En caso de existir saldo a favor de **EL CLIENTE**, éste será transferido a una cuenta de ahorros abierta por **LA CAJA** para tal fin.

7. Queda expresamente convenido que el saldo diario a favor de **EL CLIENTE** devengará un interés en una tasa determinada por **LA CAJA** en la Cartilla de Información que forma parte integrante del presente contrato.

CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA CUENTA AHORRO FUTURO

1. La cuenta Ahorro Futuro es una modalidad de ahorro que promueve la cultura del ahorro en los menores de edad, transmitiendo una administración responsable en el uso de sus fondos.
2. La cuenta Ahorro Futuro en moneda nacional o extranjera será contratada por el padre, madre o tutor debidamente autorizado por el Órgano Jurisdiccional, a quienes también se les denominará **EL CLIENTE**, quien luego de su registro como titular de la cuenta, deberá obligatoriamente designar a un tercero menor de edad como beneficiario.
3. Toda operación deberá ser realizada única y exclusivamente por **EL CLIENTE**. Los retiros serán realizados dentro de la red de oficinas de **LA CAJA**.
4. La cuenta Ahorro Futuro solo permite realizar, durante un (01) año calendario, dos (02) retiros de hasta el 50% de su saldo disponible acumulado a la fecha del retiro y dentro de los periodos que **LA CAJA** establezca, comprometiéndose **EL CLIENTE** voluntariamente a no realizar otros retiros en el año calendario.
5. El beneficiario solo será responsable legal de la cuenta una vez que cumpla la mayoría de edad y la cuenta ahorro futuro migre a una cuenta ahorro corriente, en donde se acogerá a las condiciones generales y especiales de este producto.
6. La cuenta Ahorro Futuro migrará a una cuenta de ahorro corriente a nombre del beneficiario, el primer día del mes siguiente en que éste cumpla los dieciocho (18) años de edad, quedando cancelada la cuenta original. **EL CLIENTE** mediante el presente contrato autoriza la migración del saldo disponible a una cuenta de ahorro corriente a nombre del beneficiario, como único titular, la misma que se encontrará bloqueada hasta el momento en que el nuevo titular se apersona a cualquiera de las oficinas de **LA CAJA**, donde deberá firmar los documentos correspondientes para regularizar la cuenta de ahorro corriente que se encuentra a su nombre, con lo que aplicará desde ese momento las condiciones contractuales vigentes para ese producto. Asimismo, el saldo de dicha cuenta continuará generando intereses con las tasas vigentes para este producto, a favor de **EL CLIENTE**.
7. Para la activación de la cuenta de ahorro corriente, el beneficiario deberá firmar el respectivo Formulario Contractual, Cartilla de información y demás documentos, y solicitar la emisión de una Tarjeta de Débito VISA.
8. Serán de aplicación a la cuenta de ahorro corriente las condiciones que **LA CAJA** tiene fijadas para la misma y el tarifario vigente en la fecha de apertura.

CONDICIONES DE LA CUENTA DEPÓSITO A PLAZO FIJO

1. La Cuenta Depósito a Plazo Fijo representa las obligaciones contraídas por **LA CAJA** provenientes de una imposición de dinero por un periodo determinado de tiempo.
2. **EL CLIENTE** se obliga a que en el plazo señalado en la Cartilla de Información, que como anexo forma parte del presente, no podrá efectuar retiros de capital ni incrementos en la cuenta correspondiente, hasta la fecha de su vencimiento.
3. En concordancia con la cláusula anterior, todo retiro anticipado producirá la cancelación de la cuenta. En caso la cancelación se produzca dentro de los treinta (30) días calendario de la apertura, o se trate de un Depósito a Plazo Fijo Escalonado, se pagará la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) de ahorro corriente vigente a la fecha de cancelación conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe. En caso la cancelación se produzca a partir del 31avo día calendario de la apertura, se pagará la Tasa de Depósito a Plazo Fijo ofertada en nuestro tarifario respecto al periodo de permanencia efectiva de capital.
4. De común acuerdo, las partes aceptan y reconocen que en caso se realice un retiro anticipado (es decir antes del vencimiento del plazo), el monto de los intereses devengados se calculará desde la fecha de apertura de cuenta hasta la fecha del retiro anticipado.
5. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene la duración establecida en la Cartilla de Información, entendiéndose que aquél será el plazo de vigencia de la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo.
6. Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucción de **EL CLIENTE**, se renovará automáticamente respetando las mismas condiciones de plazo original. La tasa de interés se ajustará a la que se encuentre vigente en nuestro tarifario al momento de la renovación automática y otras que **LA CAJA** tenga establecidas.
7. La tasa de interés aplicable para los Depósitos a Plazo Fijo podrá ser modificada en los siguientes casos: a. En forma unilateral por **LA CAJA** al momento de la renovación automática del Depósito a Plazo Fijo, rigiendo las condiciones vigentes en **LA CAJA** a dicha fecha, conforme a lo establecido en el tarifario. **LA CAJA** comunicará en forma previa las nuevas tasas de interés aplicables a los Depósitos a Plazo Fijo, cuando se trate de reducciones a la tasa de interés, a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional www.cmactacna.com.pe; b. En forma unilateral por **LA CAJA**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa. En este caso, **LA CAJA** difundirá las nuevas tasas de interés aplicables a los Depósitos a Plazo Fijo a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional www.cmactacna.com.pe y, a solo criterio de **LA CAJA**, a través de anuncios en medios de comunicación masivos; c. De mutuo acuerdo con **EL CLIENTE**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato; y d. por la imposición de obligaciones normativas en cualquier momento

durante la vigencia del contrato, las que se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.¹

CONDICIONES DE LA CUENTA DEPÓSITO PLAN AHORRO

1. La Cuenta Depósito Plan Ahorro es una modalidad de Plazo Fijo con abonos mensuales programados, percibiendo **EL CLIENTE** quien declara ser persona natural, como retribución al capital, la tasa de interés señalada en la Cartilla de Información que forma parte del presente contrato. Al momento de realizar la apertura de la cuenta Plan Ahorro, **EL CLIENTE** establecerá el importe del depósito mensual a realizar, el día y el plazo, debiendo abonar el primer depósito programado en la fecha elegida por **EL CLIENTE**, siempre que no supere los treinta (30) días desde la apertura de la cuenta.
2. Si **EL CLIENTE** no efectuase el depósito programado en el mes y plazo correspondiente, se registrará como un atraso en el plan ahorro, debiendo regularizar el depósito atrasado. Si presentase atraso en más de dos depósitos consecutivos o no consecutivos durante el periodo pactado, o si cancelase la cuenta antes de la fecha pactada, perderá automáticamente el beneficio de la tasa pactada de la cuenta Plan Ahorro, aplicándose como penalidad la tasa de ahorro corriente vigente, conforme se indica en la cartilla de información que es parte integrante del presente contrato y en la página web institucional www.cmactacna.com.pe, como retribución por el periodo de permanencia efectiva del depósito.
3. **EL CLIENTE** tiene desde dos (02) días antes y hasta dos (02) días después para realizar su depósito, partiendo de la fecha fijada para el abono de cuota. Los abonos realizados fuera del plazo se considerarán como atraso, siendo solo un incremento de capital.
4. **EL CLIENTE** podrá efectuar el retiro de los intereses durante el periodo de vigencia de la cuenta. Todo retiro anticipado de capital producirá la cancelación de la Cuenta Plan Ahorro, aplicándose como penalidad el reajuste a la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual TREA de ahorro corriente vigente a la fecha de cancelación como retribución por el tiempo de permanencia del capital y en la moneda en la que se mantenga el depósito a plazo, conforme se indica en la Cartilla de información que es parte integrante del presente contrato y en la página web institucional www.cmactacna.com.pe.
5. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene la duración establecida en la Cartilla de Información, entendiéndose que aquél será el plazo de vigencia de la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo.
6. Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucción de **EL CLIENTE**, se renovará automáticamente en los términos y condiciones inicialmente pactadas de plazo, importe de depósito programado, fecha seleccionada y otras que **LA CAJA** tenga establecidas para las renovaciones automáticas, aplicándose la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual TREA para este producto vigente a la fecha de renovación. El monto acumulado y sus rendimientos pactados (de no haberlos dispuesto y de acuerdo al nivel de cumplimiento de la Cuenta Plan Ahorro estipulado en la cláusula 1) de las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Depósito Plan Ahorro se retirarán al cumplir el tiempo pactado; de no hacerlo, el capital más los intereses no dispuestos se constituirán como nuevo capital para la renovación automática. De haberse dispuesto de los intereses durante el periodo de vigencia de la cuenta y de aplicarse la penalidad establecida en la cláusula 2 de las Condiciones Específicas aplicables a la Cuenta Depósito Plan Ahorro, **LA CAJA** procederá a la compensación de saldos al momento de la renovación automática.
7. **EL CLIENTE** podrá realizar depósitos adicionales de capital para este tipo de Cuenta de Depósito Plan Ahorro.

CONDICIONES DE LA CUENTA DEPÓSITO A PLAZO FIJO ESCALONADO

1. La Cuenta Depósito a Plazo Fijo Escalonado presenta una Tasa de Rendimiento Efectiva Anual creciente de forma trimestral, establecida en la Cartilla de Información que es parte integrante como anexo del presente contrato.
2. La Cuenta Depósito a Plazo Fijo Escalonado representa las obligaciones contraídas por **LA CAJA** provenientes de un depósito de dinero por un periodo determinado de tiempo.
3. **EL CLIENTE** se obliga a que en el plazo señalado en la Cartilla de Información, que como anexo forma parte del presente, no podrá efectuar retiros de capital en la cuenta correspondiente, hasta la fecha de su vencimiento.
4. En concordancia con la cláusula anterior, todo retiro anticipado producirá la cancelación de la cuenta. Se pagará la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) de ahorro corriente vigente a la fecha de cancelación conforme se indica en el tarifario del Producto Ahorro Corriente en la página web institucional www.cmactacna.com.pe.
5. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene la duración establecida en la Cartilla de Información, entendiéndose que aquél será el plazo de vigencia de la Cuenta de Depósito a Plazo Fijo Escalonado.
6. Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucción de **EL CLIENTE**, se renovará automáticamente respetando las mismas condiciones de plazo original. La tasa de interés se ajustará a la que se encuentre vigente en nuestro tarifario al momento de la renovación automática.
7. La tasa de interés aplicable para los Depósitos a Plazo Fijo Escalonado podrá ser modificada en los siguientes casos: a. En forma unilateral por **LA CAJA** al momento de la renovación automática del Depósito a Plazo Fijo Escalonado, rigiendo las condiciones vigentes en **LA CAJA** a dicha fecha, conforme a lo establecido en el tarifario. **LA CAJA** comunicará en forma previa (45 días) las nuevas tasas de interés aplicables a los Depósitos a Plazo Fijo, cuando se trate de reducciones a la tasa de interés, a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional www.cmactacna.com.pe; b. En forma unilateral por **LA CAJA**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa. En este caso, **LA CAJA** difundirá las nuevas tasas de interés aplicables a los Depósitos a Plazo Fijo a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional www.cmactacna.com.pe y, a solo

¹ Se aprueba el presente numeral, en el entendido que los cambios normativos señalados se encuentren directamente relacionados a las modificaciones en las tasas de interés. Al respecto, no podrá interpretarse que la simple modificación de la norma, es motivo suficiente para aplicar la causal para variación de tasas.

criterio de **LA CAJA**, a través de anuncios en medios de comunicación masivos, señalados en la cláusula 22 del presente contrato; c. De mutuo acuerdo con **EL CLIENTE**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato; y d. por la imposición de obligaciones normativas relacionadas a las Tasas de Interés, pudiendo establecerlas en cualquier momento durante la vigencia del contrato, las que se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.

CONDICIONES DE LA CUENTA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

1. **EL CLIENTE** declara ser una persona natural que actualmente se desempeña como empleado en la empresa que solicita la apertura de cuenta en virtud de un contrato de trabajo celebrado con ésta. De conformidad con la ley de la materia, **EL CLIENTE** tiene derecho a que su empleador le abone un importe a título de Compensación por Tiempo de Servicios.
2. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración indefinida, siendo intransferible.
3. **LA CAJA** abonará en la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de los depósitos que durante los meses correspondientes de cada año hubiera recibido del empleador.
4. Los depósitos que se efectúen mediante cheques serán disponibles en la cuenta el día en que los fondos sean valorizados.
5. Sin perjuicio de lo expuesto, la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios tiene carácter de intangible e inembargable hasta los límites que fije la ley, siendo el saldo de libre disposición de **EL CLIENTE**.
6. Los retiros parciales de la cuenta se atenderán a solicitud de **EL CLIENTE** y siempre que no sobrepasen el límite de libre disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social; y siempre que no se haya recibido aviso del/la cónyuge o conviviente, indicando su necesaria concurrencia para la realización de dichas operaciones.
7. El retiro total de los fondos de la cuenta solo procede al cese de la relación laboral de **EL CLIENTE** notificado por escrito por el empleador.
8. El traslado de la cuenta de **EL CLIENTE** a otro depositario se atenderá dentro del plazo establecido por ley.
9. Cuando **EL CLIENTE** solicite el cambio de moneda de su cuenta de CTS o se recepcione un traslado de otro depositario en moneda diferente a la solicitada por **EL CLIENTE**, se aplicará el tipo de cambio vigente de **LA CAJA**.
10. Es responsabilidad de **EL CLIENTE** informar a **LA CAJA** sobre el régimen patrimonial adoptado en el matrimonio o cualquier cambio producido durante éste, para los fines del Art. 53° del D.S. 001-97-TR. Tratándose de los herederos del titular de la cuenta, deberán presentar además de la partida de defunción del causante, el documento que acredite haber sido declarados como tales, con la correspondiente inscripción en Registros Públicos.

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS CANALES ELECTRÓNICOS Y AL USO DE TARJETAS

DEFINICION, SERVICIOS ASOCIADOS, TITULARIDAD, ACCESOS, USO Y SEGURIDAD DE LA TARJETA

1. **LA TARJETA** es un medio de pago que tiene por finalidad acreditar al titular de una cuenta de ahorros para hacer uso de los diversos canales de atención y servicios asociados a dicho medio. **LA CAJA** ha habilitado los canales descritos en el numeral 3 del presente capítulo, así como los siguientes servicios: i) notificaciones virtuales; ii) operaciones internacionales; y iii) pago de remuneraciones y cts por internet. Los canales y servicios que requieren de una afiliación previa de **EL CLIENTE**, se describen con mayor detalle en el presente capítulo. Los servicios pueden otorgarse al momento de celebrar el presente contrato o posteriormente. La desafiliación o reactivación de los servicios a voluntad de **EL CLIENTE** será posible a través de los canales de atención establecidos por **LA CAJA**, los que no tendrán mayor complejidad a los que se ofrecieron para la afiliación y/o celebración del presente contrato.
2. La calidad de titular de **LA TARJETA** que tiene **EL CLIENTE**, le posibilita acceder a los servicios que **LA CAJA** puede brindarle por medios electrónicos y telemáticos, sin necesidad de identificarse con su Documento Oficial de Identidad, de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas por **LA CAJA**. La utilización de **LA TARJETA** procederá solamente si las cuentas o depósitos tienen fondos disponibles, para lo cual **EL CLIENTE** podrá prestar su consentimiento a las operaciones que realice mediante su clave secreta. **EL CLIENTE** deberá firmar **LA TARJETA** a su recepción en el espacio destinado para tal fin.
3. **LA TARJETA** permite el acceso, en la secuencia establecida por **LA CAJA**, a las distintas cuentas o depósitos, en moneda nacional o extranjera que **EL CLIENTE** hubiera vinculado; así como a otros servicios que **LA CAJA** ofrece bajo las respectivas condiciones. De acuerdo al tipo de tarjeta que se entrega a **EL CLIENTE**, ésta operará a través de las oficinas, cajeros automáticos y establecimientos afiliados a VISA en el país y en el extranjero, internet, telefonía fija, telefonía celular, cajeros corresponsales, u otros medios y/o canales electrónicos habilitados por **LA CAJA**.
4. Las posibilidades anteriores son enumerativas y no limitativas, por lo que **LA CAJA** podrá incorporar en el futuro otros servicios o utilidades, o modificarse los existentes, de lo que se informará mediante comunicaciones o a través de los dispositivos automáticos, que establezca **LA CAJA**. El tipo de cuenta, operaciones y servicios, a los que se puede acceder con **LA TARJETA** así como las modalidades y restricciones de su empleo, pueden ser modificadas por **LA CAJA**, lo que será informado conforme a Ley. **EL CLIENTE** se obliga a seguir las normas y condiciones aplicables a cada servicio.
5. **EL CLIENTE** declara conocer de los riesgos asociados al uso de los medios y canales electrónicos puestos a su disposición por parte de **LA CAJA**. **LA CAJA** no será responsable frente a **EL CLIENTE**, en caso que en un determinado momento o día, la red de cajeros automáticos, VISA, terminales instalados en sus oficinas o los otros medios electrónicos, no funcionen o no realice algunas de las operaciones implementadas para estos servicios, siempre que ello obedeciera a caso fortuito o de fuerza mayor, o a la suspensión del servicio por mantenimiento correctivo. **LA CAJA** no asume responsabilidad en caso los establecimientos afiliados a VISA se negasen a aceptar la Tarjeta de Débito VISA, ni por la idoneidad de los productos y servicios que se adquirieran con ésta tarjeta.
6. **LA CAJA** podrá no ejecutar aquellas órdenes recibidas por medio telefónico o electrónico, cuando tenga dudas razonables de la identidad de la persona que la está emitiendo. En tal caso comunicará a la persona solicitante la necesidad de identificarse debidamente para la realización de la operación pretendida. Para la mayor transparencia en las relaciones

contractuales entre **LA CAJA** y **EL CLIENTE**, ambas partes autorizan a grabar las transmisiones que se mantengan entre ellas durante la utilización de los servicios telemático o telefónico, pudiendo utilizarse las grabaciones como medio de prueba para cualquier procedimiento administrativo o judicial que se pudiera plantear directa o indirectamente.

7. **LA TARJETA** cuenta con un circuito integrado o chip que permite almacenar y procesar la información de **EL CLIENTE** y sus operaciones, cumpliendo estándares internacionales de interoperabilidad para el uso y verificación de tarjetas de débito, así como para la autenticación de pagos.

CLAVE SECRETA PARA OPERACIONES

8. Toda operación efectuada con **LA TARJETA** (física o con su numeración), requiere el empleo de la clave secreta, y se considera efectuada, reconocida y aceptada por **EL CLIENTE** y contabilizada en la fecha en que se realice². Para tal efecto, **EL CLIENTE** asume la obligación de mantener a buen resguardo y bajo su posesión física **LA TARJETA**; así como en total reserva y de manera confidencial su clave secreta, asumiendo **EL CLIENTE** la responsabilidad por las consecuencias que puedan ocasionarse por el incumplimiento de esta obligación, así como cuando proceda en forma negligente o haga uso no autorizado del sistema. Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que se compruebe que terceros hayan efectuado las operaciones violando las políticas y medidas de seguridad informática de **LA CAJA**, y en general mediante acciones que constituyan delitos informáticos, los mismos que se establecen en la cláusula 18 del acápite III. **LA CAJA** sugiere a **EL CLIENTE** modifique directamente su clave secreta las veces que considere conveniente, especialmente cuando presuma que ha trascendido a terceros. Asimismo **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE** sobre las medidas de seguridad correspondientes, declarando **EL CLIENTE** haberlas recibido en forma impresa, conjuntamente con **LA TARJETA**. La firma del contrato supone la aceptación, como reales y exactos, de los datos relativos a transacciones u operaciones y sus importes que figuren registrados o gravados por disposiciones debidamente homologadas, relativas a la utilización de **LA TARJETA**, en caso **EL CLIENTE** no se encuentre conforme, podrá hacer valer su derecho a través de las instancias administrativas y judiciales correspondientes, según sea el caso.

COMISIONES, GASTOS Y LÍMITES DE TRANSACCIÓN

9. **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a cargar en sus cuentas vinculadas todo concepto que resulte por comisiones, gastos e impuestos que se puedan generar por el uso de **LA TARJETA** previstos en la Cartilla de Información que forma parte integrante del presente contrato, **EL CLIENTE** podrá solicitar a **LA CAJA** el envío de los extractos de todos los movimientos del mes, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 24 de las condiciones generales del presente contrato. **LA CAJA** establecerá límites operativos y de seguridad de **LA TARJETA**, tanto generales como específicos, para cada una de las operaciones permitidas, destacando entre ellos la existencia de un límite diario de disposiciones de efectivo en cajeros automáticos, compras en establecimientos VISA, y transferencias por Internet u otro medio electrónico, como medida de seguridad personal. Estos límites operativos y de seguridad se encuentran establecidos en la Cartilla Informativa que forma parte del presente contrato, así como en el Tarifario de Comisiones y Gastos adjunto al presente y adicionalmente disponible en nuestras oficinas y página web institucional www.cmactacna.com.pe

OPERACIONES EN MONEDA DISTINTA A LA CUENTA ORIGINAL

10. Cuando las transacciones que realice **EL CLIENTE** usando **LA TARJETA** o por otros medios autorizados, sean en monedas distintas a las de la cuenta, **LA CAJA** cargará su importe de acuerdo al procedimiento establecido conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe, por el equivalente al monto de la moneda original y al tipo del cambio venta (o compra si se carga una cuenta de moneda extranjera) que tenga vigente **LA CAJA** en el momento del cargo, y cuyo producto abonará al beneficiario.

PÉRDIDA, EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O REPOSICIÓN DE LA TARJETA

11. **EL CLIENTE** bajo su exclusiva responsabilidad debe comunicar de inmediato a **LA CAJA**, utilizando los medios que ésta haya dispuesto para ese efecto, conforme se indica en la página web Institucional www.cmactacna.com.pe de **LA CAJA**, la pérdida, extravío o sustracción de **LA TARJETA**, o el hecho que hubiere trascendido a terceros su clave secreta, oportunidad en la que ésta procederá con la anulación de la tarjeta o el bloqueo de las cuentas relacionadas a ésta, registrando el día y hora de dicha comunicación. El bloqueo de cuentas aplicará cuando **EL CLIENTE** realice la comunicación a través del Call Center conforme a la cláusula 17 del acápite III; y la anulación de **LA TARJETA** cuando la comunicación sea en nuestras oficinas. Recibida la comunicación, **LA CAJA** anulará **LA TARJETA** o bloqueará las cuentas. El procedimiento de reposición de **LA TARJETA** o desbloqueo de la(s) cuenta(s) (cualquiera sea el motivo que lo origine) se realizará en nuestras oficinas, para lo cual **EL CLIENTE** deberá presentar su Documento Oficial de Identidad. Asimismo, sólo deberá cancelar el importe correspondiente a la comisión fijadas por **LA CAJA** por emisión, uso o reposición (pérdida, extravío y sustracción) de **LA TARJETA**, el cual se encuentra establecido en la Cartilla de Información y en el Tarifario de Comisiones y Gastos, documentos que son parte integrante del presente contrato y adicionalmente disponible en nuestras oficinas y página web institucional www.cmactacna.com.pe. Para todos los casos de anulación de **LA TARJETA**, con excepción de aquellas anulaciones motivadas por extravío o sustracción, **LA CAJA** solicitará la devolución de la misma para su destrucción en presencia de **EL CLIENTE**. Si la devolución no fuera posible, **EL CLIENTE** será responsable de su destrucción.

EMISIÓN DE LA TARJETA

² En caso la empresa supervisada genere la primera clave o número secreto de la tarjeta, esta deberá ser entregada según las condiciones del numeral anterior, obligando su cambio antes de realizar la primera operación que requiera el uso de dicha clave

12. Para los efectos de la atención, **LA CAJA** entrega a **EL CLIENTE** un determinado tipo de Tarjeta de Débito en función a las características de la cuenta que posea, conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe y para que realice las operaciones correspondientes o contrate servicios asociados a su uso, previa manifestación expresa de voluntad. **EL CLIENTE** declara recibir en sobre cerrado una Tarjeta de Débito, en adelante **LA TARJETA**; y cuyo uso es personal e intransferible, magnetizada y numerada, con elementos electrónicos y/o digitales que servirán para identificar a su titular como tal conforme señala el numeral 7 del acápite III. Asimismo declara que al recepcionar **LA TARJETA**, **EL CLIENTE** genera su propia clave secreta que sustituye a la firma gráfica o manuscrita en el uso de canales electrónicos brindados por **LA CAJA**, denominándosele **FIRMA ELECTRÓNICA**, con igual validez que la firma gráfica o manuscrita, la misma que surte plenos efectos conforme lo establecido en los artículos 141° y 141°- A del Código Civil, conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe. La vigencia de **LA TARJETA** es de cinco (05) años, pudiendo **LA CAJA** establecer plazos de vencimiento menores. La fecha de vencimiento se indica en el anverso de **LA TARJETA**.
13. Podrán emitirse tantas tarjetas como titulares tengan las cuentas vinculadas, para operar sobre todas o aquellas cuentas que señale **EL CLIENTE**, siempre y cuando las cuentas sean de disposición indistinta de sus titulares, con claves secretas que cada titular establezca. La expedición de varias tarjetas no altera ni disminuye la responsabilidad que corresponde a todos los titulares.
14. **LA CAJA** asignará siempre a **EL CLIENTE** la Tarjeta SERVICARD DÉBITO VISA, salvo las siguientes excepciones, en las que se asignará exclusivamente otro tipo de Tarjeta de Débito: (i) Para clientes Menores de Edad titulares o beneficiarios de cuentas de ahorros, la Tarjeta MI PRIMERA SERVICARD⁴; (ii) Para clientes que solo mantengan cuentas de ahorros mancomunadas con firma mancomunada, la Tarjeta SERVICARD CLÁSICA. Esta Tarjeta se entregará también a los clientes que solo mantengan cuentas de Depósito a Plazo, siempre que sea a su requerimiento; y (iii) Para cuentas cuyo titular sea una Persona Jurídica, la Tarjeta SERVICARD EMPRESARIAL.

OPERATIVIDAD DE LA TARJETA, MONITOREO DE TRANSACCIONES, MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, Y RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES NO RECONOCIDAS

15. **LA TARJETA** permite a su titular la realización de las siguientes operaciones: (i) depósitos, consulta de saldos, consulta de movimientos en general y obtención de dinero en efectivo en las oficinas, sobre las cuentas que mantiene el titular. Para el caso de retiro de dinero, y cuando **LA CAJA** así lo solicite, **EL CLIENTE** queda obligado a acreditar su identidad y probar que es el titular de la cuenta; (ii) compras en establecimientos afiliados a VISA en el país y en el extranjero, con cargo a sus cuentas afiliadas; (iii) obtención de dinero en efectivo de sus cuentas afiliadas a través de cajeros automáticos puestos a disposición por **LA CAJA** incluyendo las redes de cajeros a las que se haya afiliado ésta última en el país y en el extranjero; (iv) transferencias entre las cuentas de **EL CLIENTE** o de terceros; y (v) otras operaciones autorizadas por **LA CAJA**, a través de los terminales ubicados en nuestras oficinas, internet o cualquier otro canal electrónico habilitado para tales fines; con las limitaciones que **LA CAJA** establezca en sus procedimientos conforme se indica en la página web institucional www.cmactacna.com.pe
16. **LA CAJA** adoptará procedimientos para monitorear las transacciones realizadas por **EL CLIENTE**, con el objetivo de detectar operaciones que no correspondan a su comportamiento habitual de consumo, en cuyo caso, se procederá con la comunicación a **EL CLIENTE** para que confirme dichas transacciones. En caso que **EL CLIENTE** confirme que no ha realizado las operaciones, o no se pudiera lograr la comunicación con éste, por medidas de seguridad se procederá al bloqueo de las cuentas vinculadas a **LA TARJETA**. En caso de no prosperar la comunicación telefónica, **LA CAJA** realizará la comunicación escrita al domicilio declarado por **EL CLIENTE**. Para proceder al desbloqueo de la cuenta, **EL CLIENTE** deberá apersonarse a cualquier oficina de **LA CAJA**.
17. **LA CAJA** cuenta con un sistema de atención al cliente - Call Center - que permite a **EL CLIENTE** comunicar el extravío o sustracción de **LA TARJETA** o de su información, los cargos indebidos y las operaciones no reconocidas, el mismo que se encuentra disponible las 24 horas del día, y los 365 días del año. **LA CAJA** registrará las comunicaciones recibidas, generando un código único de registro, y remitiendo a **EL CLIENTE** una copia del mismo a través de un medio físico o electrónico, a su elección.
18. **EL CLIENTE** no será responsable por las pérdidas ocasionadas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo que **LA CAJA** demuestre su responsabilidad: (i) Cuando estas hayan sido realizadas luego de que **LA CAJA** fuera informada del extravío, sustracción o uso no autorizado de **LA TARJETA** o de la información que contiene. Todas las transacciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, aún cuando la falta de cumplimiento de esta obligación sea por caso fortuito o de fuerza mayor; (ii) Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación; (iii) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de **EL CLIENTE**; (iv) Por la manipulación de los cajeros automáticos instalados por **LA CAJA**, u otros habilitados por ésta; (v) Cuando se haya producido la suplantación de **EL CLIENTE** en las oficinas de **LA CAJA**; y (vi) Por las operaciones realizadas luego de la cancelación de **LA TARJETA** o cuando ésta haya expirado. En caso que **EL CLIENTE** no se encuentre conforme con los fundamentos expresados por **LA CAJA** para no asumir la responsabilidad por las operaciones no reconocidas, podrá presentar un reclamo o acudir a las instancias administrativas tales como INDECOPI, SBS, y/o instancias judiciales pertinentes.

OPERACIONES POR INTERNET

19. **EL CLIENTE** que posea la Tarjeta de Débito o Débito VISA, podrá afiliarse al canal electrónico denominado OPERACIONES POR INTERNET u otros canales que **LA CAJA** implemente y estén relacionados al uso del internet, para efectuar consultas y/o transacciones en línea. Para el caso de **EL CLIENTE** que posea una Tarjeta de Identificación Electrónica, también podrá afiliarse a este servicio, pudiendo acceder solamente a opciones de consulta. Para el uso de este canal de atención, será indispensable que **EL CLIENTE** además de la afiliación previa, acceda a través del portal Web de **LA CAJA**, utilice la Tarjeta de Débito, Débito VISA o Tarjeta de Identificación Electrónica, o el número de éstas y recurra a una firma electrónica consistente en una clave

⁴ Conforme a lo indicado por la empresa supervisada, la tarjeta MI PRIMERA SERVICARD sólo permite realizar consultas y saldos de movimientos.

secreta y confidencial adicional a la que ya pueda tener, denominada **CLAVE INTERNET** y conformada por seis (06) dígitos. Esta clave es generada por **EL CLIENTE** sin intervención de **LA CAJA**, para cuando acceda por primera vez a este canal electrónico, debiendo modificarla con la frecuencia que estime conveniente. En caso **EL CLIENTE** desee desafiliarse de éste canal electrónico, deberá realizar la solicitud en cualquier oficina de **LA CAJA** o a través de los medios que se disponga para éste efecto.

20. **EL CLIENTE** tendrá un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del presente contrato, para generar su **CLAVE INTERNET**. Si transcurrido el plazo antes mencionado no se ha generado dicha clave, **LA CAJA** considerará a **EL CLIENTE** como no afiliado a este canal electrónico, requiriendo de nueva solicitud para su afiliación en fecha posterior.
21. **EL CLIENTE** declara conocer de los riesgos asociados al uso de los sistemas para realizar operaciones a través de este tipo de canales electrónicos y el uso de la **CLAVE INTERNET**, de acuerdo a la cláusula 12 del acápite III y de las medidas de seguridad correspondientes mencionadas en las cláusulas 6, 9, 10 y 14 de las **CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS CANALES ELECTRÓNICOS Y USO DE TARJETAS**.

TARJETA DE COORDENADAS

22. **EL CLIENTE** declara conocer que la **TARJETA DE COORDENADAS** es un método adicional que **LA CAJA** pone a su disposición para mejorar la seguridad y que será necesaria para realizar y confirmar las operaciones que realice con su Tarjeta de Débito o Débito VISA a través del canal electrónico Operaciones por Internet y demás canales que **LA CAJA** habilite en el futuro con este método de seguridad. **EL CLIENTE** deberá ingresar el número de la coordenada solicitada por el sistema y que aparece en el reverso de la **TARJETA DE COORDENADAS**. **EL CLIENTE** declara que con la suscripción del presente documento, ha recibido la **TARJETA DE COORDENADAS**, obligándose a utilizarla de acuerdo a lo indicado por **LA CAJA**. Asimismo, acepta y declara que la entrega y uso de la **TARJETA DE COORDENADAS** es efectuada en forma personal e intransferible.
23. Toda operación efectuada con la **TARJETA DE COORDENADAS**, requiere el empleo de la **CLAVE INTERNET**, y se considera efectuada, reconocida y aceptada por **EL CLIENTE** y contabilizada en la fecha en que se realice. **EL CLIENTE** asume la obligación de mantener a buen resguardo y bajo su posesión física, no anotando, copiando, fotocopiando, divulgando o comunicando a terceros, ni permitir que estas acciones se produzcan bajo cualquier medio, físico o electrónico respecto a los valores consignados en la **TARJETA DE COORDENADAS**; así como en total reserva y de manera confidencial su **CLAVE INTERNET**, asumiendo **EL CLIENTE** la responsabilidad por las consecuencias que puedan ocasionarse por el incumplimiento de esta obligación, así como cuando proceda en forma negligente o haga uso no autorizado del sistema. Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que se compruebe que terceros hayan efectuado las operaciones violando las políticas y medidas de seguridad informática de **LA CAJA**, y en general mediante acciones que constituyan delitos informáticos.
24. **EL CLIENTE** bajo su exclusiva responsabilidad debe comunicar de inmediato a **LA CAJA**, utilizando los medios que ésta haya dispuesto para ese efecto, la pérdida, extravío o sustracción de la **TARJETA DE COORDENADAS**, o el hecho que hubiere trascendido a terceros los valores de las coordenadas o su **CLAVE INTERNET**, oportunidad en la que ésta procederá con la anulación de la tarjeta y/o el reseteo de la **CLAVE INTERNET**, registrando el día y hora de dicha comunicación. Recibida la misma, **LA CAJA** anulará **LA TARJETA** y/o reseteará la clave, por lo que **EL CLIENTE** no será responsable por su uso irregular o fraudulento con posterioridad a tal comunicación. Todas las transacciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, aún cuando la falta de cumplimiento de esta obligación sea por caso fortuito o de fuerza mayor. El procedimiento de reposición de la **TARJETA DE COORDENADAS** (cualquiera sea el motivo que lo origine) se realizará en nuestras oficinas, para lo cual deberá presentar su Documento Oficial de Identidad. Asimismo, deberá cancelar el importe correspondiente a la comisión fijada por **LA CAJA** por emisión, uso o reposición de la **TARJETA DE COORDENADAS**, el cual se encuentra establecido en la Cartilla Informativa que forma parte del presente contrato, así como en el Tarifario de Comisiones y Gastos adjunto al presente y adicionalmente disponible en nuestras oficinas y página web institucional www.cmactacna.com.pe

OPERACIONES POR TELEFONÍA CELULAR

25. **EL CLIENTE** podrá afiliarse al canal electrónico OPERACIONES POR TELEFONÍA CELULAR denominado CMAC MÓVIL que **LA CAJA** brinda a través de un operador telefónico contratado por **LA CAJA**, por medio del cual podrá realizar, mediante el envío de datos USSD al número *222# y dependiendo del tipo de Tarjeta de Débito que posea, consultas y operaciones relacionadas a sus cuentas de ahorros y créditos, así como servicios adicionales. **EL CLIENTE** que posea cualquier tipo de tarjeta de **LA CAJA** podrá afiliarse o desafiliarse de CMAC MÓVIL a través de los siguientes puntos de atención: i) ventanilla de las agencias a nivel nacional; y ii) canal electrónico Operaciones por Internet, al cual deberá estar afiliado previamente. Para afiliarse a CMAC MÓVIL, **EL CLIENTE** deberá cumplir las siguientes condiciones: i) Tener una Tarjeta de Débito vigente; ii) Tener, por lo menos, una (01) cuenta de ahorros vigente; iii) Tener una línea de telefonía celular con el mismo operador que **LA CAJA** haya contratado para brindar tal servicio; asimismo contar con un teléfono móvil que soporte la tecnología USSD y iv) Para el caso de la afiliación mediante el canal electrónico OPERACIONES POR INTERNET, tener una cuenta de correo electrónico activa. El envío de datos USSD es una tecnología implementada por el operador telefónico, que permite realizar las operaciones financieras con mayor rapidez y seguridad.
26. De acuerdo al tipo de Tarjeta de Débito que posea **EL CLIENTE**, éste podrá acceder a las diversas consultas y operaciones. Asimismo, **EL CLIENTE** generará, sin intervención alguna de **LA CAJA** y adicional a las que ya pudiera tener, una CLAVE SECRETA confidencial y específica para CMAC MÓVIL, la misma que está conformada por cuatro (04) dígitos. En caso que **EL CLIENTE** no recuerde el número de su CLAVE SECRETA o decida modificarla, deberá solicitar o realizar la desafiliación a CMAC MÓVIL en las oficinas a nivel nacional o desde el canal electrónico OPERACIONES POR INTERNET, respectivamente. Posteriormente **EL CLIENTE** podrá afiliarse nuevamente a CMAC MÓVIL mediante los puntos de atención indicados en el numeral anterior. Para la CLAVE SECRETA, aplican las consideraciones descritas en el numeral 8 del Capítulo III. **CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS CANALES ELECTRÓNICOS Y USO DE TARJETAS**, del presente contrato.

Todos los beneficios y características de este servicio se encuentran disponibles en nuestras oficinas y pagina web institucional www.cmactacna.com.pe

PAGO DE REMUNERACIONES Y CTS POR INTERNET

27. **EL CLIENTE**, persona natural o persona jurídica con características de empleador, podrá afiliarse al servicio PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS POR INTERNET, por medio del cual podrá realizar el pago de remuneraciones y/o la compensación por tiempo de servicios (CTS) a sus empleados, los mismos que deberán de contar con una cuenta de ahorros con las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **EL CLIENTE** podrá afiliarse o desafiliarse de este servicio a través del siguiente punto de atención: i) ventanilla de las agencias a nivel nacional. Para la afiliación, **EL CLIENTE** deberá cumplir las siguientes condiciones: i) Tener una Tarjeta de Débito vigente de los tipos SERVICARD DÉBITO VISA y SERVICARD EMPRESARIAL; ii) Tener, por lo menos, una (01) cuenta de ahorros vigente y que cumpla con las condiciones establecidas para este servicio; iii) Estar afiliado al canal electrónico OPERACIONES POR INTERNET y tener una Tarjeta de Coordinadas vigente; y iv) Tener una cuenta de correo electrónico activa.
28. Las consideraciones que **EL CLIENTE** debe tener en cuenta para la operatividad de los tipos de Tarjeta de Débito mencionados, la Tarjeta de Coordinadas y el canal electrónico OPERACIONES POR INTERNET, se encuentran establecidas en el capítulo III. **CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS CANALES ELECTRÓNICOS Y USO DE TARJETAS**, del presente contrato.
29. En caso de afiliación de personas jurídicas, **EL CLIENTE** se obliga a comunicar a **LA CAJA** toda modificación o revocatoria de sus representantes legales en cumplimiento del numeral 10 del capítulo I. **CONDICIONES GENERALES**, del presente contrato, oportunidad en la que solicitará la desafiliación a este servicio, pudiendo requerir una nueva afiliación bajo la información que expresamente se detalle en el nuevo registro de afiliación. Asimismo, se establece que **EL CLIENTE** realizará las operaciones a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados y con facultades suficientes para utilizar las cuentas de ahorro. Para todos los casos en los cuales se modifique o revoque un representante legal y se proceda a la desafiliación del servicio, se deberá realizar la entrega de la Tarjeta de Coordinadas, bajo responsabilidad. Todos los beneficios y características de este servicio se encuentran disponibles en nuestras oficinas y pagina web institucional www.cmactacna.com.pe

IV. FACULTADES DE LA CAJA Y DISPOSICIONES FINALES

1. **LA CAJA** cargará en la cuenta de ahorro los importes que **EL CLIENTE** le hubiere autorizado a debitar para atender obligaciones a favor de terceros, así como comisiones y cargos que se deriven de operaciones especiales que se realice contra dicha cuenta, afectando para ello el saldo disponible o sus intereses, y cuyos costos se encuentran señalados en la Cartilla de Información y Anexo que forma parte del presente. Asimismo **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a debitar en su cuenta de ahorro cualquier importe que pudiera adeudar a **LA CAJA** en virtud de operaciones que con el mismo celebre.
2. **EL CLIENTE** faculta a **LA CAJA** para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder con el bloqueo de cuenta en los siguientes casos: (i) por apertura incompleta, siendo bloqueada solo para retiros; (ii) por mandato judicial o de ejecución coactiva, siendo el bloqueo total o por el importe indicado en el mandato; (iii) por otro motivo justificado o cuando se estime en riesgo el ahorro de **EL CLIENTE**, con autorización de la Gerencia o Administrador o Apoderado de **LA CAJA**; (iv) por extravío de orden de pago o talonario de órdenes de pago, por el titular o un tercero y autorizado por el funcionario correspondiente; (v) por seguridad de **EL CLIENTE** ante la detección de operaciones dolosas; y (vi) otros casos que se encuentren relacionados al Sistema de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo. Para todos los casos mencionados anteriormente se procederá al desbloqueo una vez regularizado el motivo que origino el bloqueo.
3. **LA CAJA** tiene la facultad de modificar el contrato en aspectos distintos a la tasa de interés, comisiones o gastos o incluso resolverlo sin necesidad del aviso previo que señala el Reglamento de Transparencia de la información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al Sistema de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o por falta de transparencia de los Usuarios y/o normas prudenciales que pudiera dictar la SBS; en cuyo caso se le comunicará dicha modificación o resolución dentro de los 07 días calendarios posteriores conforme los mecanismos que señala la cláusula 23 de Condiciones Generales del presente contrato.
4. Los fondos existentes en los depósitos, que bajo cualquier modalidad **EL CLIENTE** tenga abiertos en **LA CAJA**, exceptuando los depósitos CTS que se rigen bajo su propia normativa, podrán ser afectados para respaldar las obligaciones directas e indirectas asumidas por **EL CLIENTE** a favor de **LA CAJA** y/o por terceros a quienes **EL CLIENTE** hubiera garantizado frente a **LA CAJA**; así como las obligaciones de pago derivadas de los servicios que le preste **LA CAJA** a **EL CLIENTE**, quedando **LA CAJA** facultada a aplicarlos parcial o totalmente para la amortización y/o cancelación de dichas obligaciones, para lo cual **LA CAJA** en cualquier momento, aún en casos de encontrarse **EL CLIENTE** concursado en liquidación o fallecido de acuerdo a Ley y a su solo criterio, podrá realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL CLIENTE** pudiera tener en las cuentas y en cualquiera de sus oficinas y agencias que mantenga abiertas en **LA CAJA**, sin distinción de moneda, por lo que **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente en **LA CAJA** el día en que se realice la operación. Luego de realizada la compensación, **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE**, enviándole una nota de débito sobre la operación realizada a su domicilio declarado en el presente contrato.
5. **LA CAJA** podrá abonar o cargar en la(s) cuenta(s) de **EL CLIENTE**, las sumas que resulten de más o de menos, por errores, transposición o por otro motivo que resulten necesarias para regularizar las mismas, sin necesidad de contar con autorización de **EL CLIENTE**, ello dentro de los treinta (30) días naturales de producido el error. Los abonos y/o cargos registrados serán objeto de corrección por **LA CAJA** mediante extorno y/o regularización, procediendo **LA CAJA** a la corrección contable y a la posterior comunicación a **EL CLIENTE**, por medio telefónico o en su defecto, por medio escrito. Cualquier error o inexactitud que **EL CLIENTE** advierta deberá comunicarla a **LA CAJA** de inmediato, por cualquiera de sus canales de atención

al cliente, sometiéndose al procedimiento de atención de reclamos y a la nueva liquidación, que de ser el caso, efectuará **LA CAJA**.

6. La duración del contrato es indefinida, pudiendo **EL CLIENTE** resolverlo unilateralmente con solo comunicarlo a **LA CAJA**. Tratándose de la resolución por parte de **LA CAJA**, ello deberá ser a través de una comunicación directa a **EL CLIENTE**, según lo establecido en la cláusula 22 del presente contrato. No obstante a la resolución, las partes continuarán obligadas respecto de las operaciones en curso en la forma prevista en el contrato. La resolución unilateral del contrato mediante justa causa permitirá a **LA CAJA** anular **LA TARJETA**, debiendo en tales supuestos, previa o simultáneamente a la efectividad de la anulación, notificar su decisión con la mayor rapidez posible, siendo obligación de **EL CLIENTE** devolver de inmediato la misma en caso lo posea, asumiendo personalmente las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que se dieran por el uso irregular de ellas, hasta su devolución. **LA CAJA** está autorizada a retener directamente o a través de otras entidades afiliadas a su sistema, aquellas tarjetas que le sean presentadas para cualquier transacción y cuya vigencia haya terminado por cualquier justa causa. Se entenderá por justa causa, única y exclusivamente a cualquiera de los siguientes supuestos: (i) incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato; y (ii) en aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, para cuyo caso la comunicación se realizará dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación.
7. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, **EL CLIENTE** autoriza de manera libre, previa, expresa e informada que **LA CAJA** podrá acceder, recopilar y almacenar en un banco de datos de Clientes información personal, financiera y crediticia de **EL CLIENTE**, incluyendo datos sensibles proporcionada directamente por **EL CLIENTE** u obtenidos de terceros. (Vía medio físico, electrónico u oral), así como al tratamiento de los mismos a efectos de recopilarlos, registrarlos, organizarlos, elaborarlos, conservarlos, almacenarlos, modificarlos, bloquearlos, suprimirlos, extraerlos, consultarlos, utilizarlos, transferirlos o procesarlos de cualquier otra forma de manera directa o a través de terceros. En el caso de personas jurídicas, sociedades anónimas, avales y/o fiadores, entre otros, **LA CAJA** podrá acceder a los Datos Personales con respecto a cada persona autorizada, socio o integrante, según corresponda.
EL CLIENTE autoriza que **LA CAJA** podrá utilizar sus datos personales, de manera directa o por intermedio de terceros, de la manera permitida por las normas pertinentes y conforme a los procedimientos que **LA CAJA** determine en el marco de sus operaciones habituales, lo cual incluye: (i) la ejecución directa o por intermedio de terceras personas de los Servicios Financieros contratados, (ii) el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a **LA CAJA**, (iii) la remisión (vía medio físico, electrónico o telefónico) de publicidad, información, comunicado u ofertas de productos y/o servicios de **LA CAJA** y/o asociaciones comerciales y de otras empresas que presenten convenio con **LA CAJA**, incluyendo a sus socios comerciales ⁵. Para tales efectos, el titular de los datos personales autoriza a **LA CAJA** la cesión o comunicación de sus datos personales, a dichas empresas ⁶.
EL CLIENTE autoriza que el tratamiento de sus datos personales sea por un plazo indeterminado, manteniéndose vigente con posterioridad al término de la relación comercial con **LA CAJA**. **EL CLIENTE** podrá ejercer sus derechos de oposición, supresión, rectificación, inclusión y actualización del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en el Banco de Datos Personales de **LA CAJA**, en los términos previstos en la ley de protección de datos personales y su reglamento. Estos derechos podrán ser ejercidos ante **LA CAJA** conforme al procedimiento publicado en la página web y agencias a nivel nacional.
8. **LA CAJA** no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones de **EL CLIENTE** que tengan relación con los servicios materia del presente contrato. En tales casos **LA CAJA** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. Se considerarán como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes: (i) la interrupción del sistema de computo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones (generadas como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor); (ii) falta de fluido eléctrico; (iii) terremotos, incendios, inundaciones y otros similares; (iv) actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil; (v) huelgas y paros; (vi) actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por **LA CAJA**; y (vii) suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios. En cuanto a los literales (i) y (vii) la ausencia de responsabilidad de **LA CAJA** solo operará en caso fortuito o de fuerza mayor.
9. En todo lo no previsto por el presente contrato, la cuenta de ahorros que **EL CLIENTE** mantenga en **LA CAJA** está sujeta a las disposiciones de la Ley Nro. 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, al Reglamento de Depósitos de Ahorro aprobado por Circular Nro. B-1848-90, Resolución SBS N° 8181-2012, Reglamento de Transparencia de Información Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, así como las demás normas que resulten aplicables.

⁵ Respecto a la presente cláusula, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 28493, Ley que regula el uso del correo electrónico comercial no solicitado (SPAM), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-MTC, en el extremo referido al correo electrónico comercial solicitado; así como lo establecido en la Directiva N° 005-2009/COD-INDECOPI, la misma que regula la operación y funcionamiento del Registro de números telefónicos y direcciones de correo electrónico excluidos de ser destinatarios de publicidad masiva, "Registro Gracias No Insista"; ambas regulaciones bajo competencia del Indecopi.

⁶ Respecto a la presente cláusula, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 003-2013-JUS; regulación bajo competencia de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. Cabe tener en cuenta que el artículo 6° de la referida Ley establece que los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada y el tratamiento no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documentos en la ciudad de..... a los..... días del mes de de 201.....

DECLARACION DEL CLIENTE

Declaro haber recibido copia del CONTRATO DE CUENTAS PASIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, los mismos que contiene las condiciones generales y específicas de todos los productos de **LA CAJA** señalados en el presente contrato, así como lo relacionado a los Canales Electrónicos y al Uso de las Tarjetas, suscrito con **LA CAJA**; contrato que declaro aceptar en su integridad y que podría ser modificado por **LA CAJA** mediante aviso a **EL CLIENTE** en el plazo de ley y de conformidad con las normas de protección al consumidor y las que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

EL CLIENTE, declara, reconoce y acepta que la firma electrónica, para todos los fines de este Formulario Contractual, tendrá igual validez que la firma grafica o manuscrita, conforme lo establece el Art. 141° y 141° A del Código Civil Peruano.

p. LA CAJA
RUC 20130098488

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

DNI/RUC _____
DOMICILIO: _____

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

DNI/RUC _____
DOMICILIO: _____

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

DNI/RUC _____
DOMICILIO: _____

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

DNI/RUC _____
DOMICILIO: _____

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

DNI/RUC _____
DOMICILIO: _____

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

DNI/RUC _____
DOMICILIO: _____